



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”

Bogotá D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-2020-02262-00
Medio de control: Control inmediato de legalidad
Autoridad que remite: Alcalde municipal de Chía (Cundinamarca)
Acto administrativo: Decreto No. 167 de 25 de abril de 2020
Asunto: “Por el cual se reglamentan las instrucciones que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 ha dado el Gobierno de la República, se establecen las disposiciones para el mantenimiento del orden público del Municipio de Chía y se imparten otras disposiciones”.

Revisadas las actuaciones que anteceden, se evidencia que el proceso de la referencia, junto con el correspondiente al radicado No. 25000-23-15-000-2020-02262-00, deben ser nuevamente remitidos al despacho del magistrado Oscar Armando Dimaté Cárdenas, por las razones que pasan a exponerse:

1. El municipio de Chía (Cundinamarca) expidió los Decretos 158, 167, 168 y 171 de 2020, cuyo objeto y conocimiento en el medio de control inmediato de legalidad se evidencia en el siguiente recuadro:

Decreto	Objeto	Magistrado	Radicado
158 de 11 de abril de 2020	“Por el cual se reglamentan las instrucciones que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 ha dado el Gobierno de la República, se establecen las disposiciones para el mantenimiento del orden público del Municipio de Chía y se imparten otras disposiciones”.	Oscar Armando Dimaté Cárdenas	2020-2258
167 de 25 de abril de 2020	“Por el cual se reglamentan las instrucciones que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 ha dado el Gobierno de la República, se establecen las disposiciones para el mantenimiento del orden público del Municipio de Chía y se imparten otras disposiciones”.	Jaime Alberto Galeano Garzón	2020-2262
168 de 27 de abril de 2020	“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 167 de 2020 y se dictan otras disposiciones”	No ha sido remitido por el municipio.	

171 de 29 de abril de 2020	“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 168 de 2020 y se dictan otras disposiciones”	Alfonso Sarmiento Castro	2020-2264
----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	-----------

2. Mediante auto de 9 de junio de 2020, el magistrado Alfonso Sarmiento Castro remitió el Decreto 171 de 2020 al despacho del suscrito, al considerar que le correspondía el conocimiento del control inmediato de legalidad del mismo, por conexidad, y en virtud de la regla de reparto establecida por la Sala Plena de esta corporación en sección virtual llevada a cabo el día 30 de marzo de la presente anualidad, toda vez que el mencionado acto administrativo modificaba el Decreto 168 de 2020, el cual a su vez modificó el Decreto 167 de la presente anualidad.

3. Con auto del 11 de junio de 2020, el magistrado Oscar Armando Dimaté Cárdenas asumió el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 158 de 2020, bajo el radicado No. 25000-23-15-000-2020-02258-00

4. En esa misma fecha, este despacho remitió los Decretos 167 y 171 de 2020 al despacho que regenta el magistrado Oscar Armando Dimaté, al considerar que guardaban una relación de conexidad con el Decreto 158 de 2020, en atención a lo acordado por la Sala Plena Extraordinaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión virtual celebrada los días 30 y 31 de marzo de la presente anualidad

5. A través de auto del 19 de junio de 2020, el magistrado Dimaté remitió el proceso de la referencia junto con el radicado No. 2020-2264 al despacho que regenta el suscrito, al considerar que debía continuar el conocimiento de los mismos. Para el efecto, expuso:

“6) En este punto, cabe precisar que, el Decreto 167 del 25 de abril de 2020 “Por el cual se reglamentan las instrucciones que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 ha dado el Gobierno de la República, se establecen las disposiciones para el mantenimiento del orden público del Municipio de Chía y se imparten otras disposiciones”, en el artículo 36 derogó como bien lo expresó el doctor Galeano Garzón, el Decreto no. 158 del 11 de abril de 2020 “Por el cual se reglamentan las instrucciones que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 ha dado el Gobierno de la República, se establecen las disposiciones para el mantenimiento del orden público del Municipio de Chía y se imparten otras disposiciones”, lo que lo constituye en un acto administrativo independiente y autónomo del Decreto 158, y no en un acto complejo.

Se resalta además que, lo discutido en Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sesión virtual del 30 de marzo de 2020, fue que los decretos que modifiquen, aclaren, prorroguen o levanten las medidas, son los que se remiten al conocimiento del magistrado que conoció el acto principal, lo que no ocurre en el caso sub examine, toda vez que, el Decreto 167 de 25 de abril de 2020 derogó el Decreto 158 de 11 de abril de 2020”.

6. Sin embargo, contrario a lo indicado por el magistrado en el referido auto, la Sala Plena de este Tribunal en sesión virtual celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2020 acordó que los decretos que modifiquen, aclaren, prorroguen e incluso los que deroguen actos administrativos cuyo conocimiento correspondió a otro magistrado, deberían ser remitidos

a éste. La anterior regla fue reiterada por la Sala Plena en sesión virtual celebrada el día 23 de junio de la presente anualidad.

No se trata entonces de un conflicto de competencia, ni de un nuevo acto, o de un acto distinto, autónomo e independiente, por el contrario, estamos ante la exigencia de cumplimiento de una regla de reparto acordada por la Sala Plena del Tribunal, que tiene vigencia y aplicación en el presente asunto.

8. Por tal razón, como quiera que el Decreto 171 de 2020 modificó el Decreto 167 de la misma anualidad, y este a su vez derogó el Decreto 158 de 2020, cuyo conocimiento fue asumido por el magistrado Oscar Armando Dimaté Cárdenas, de conformidad con lo acordado por la Sala Plena Extraordinaria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesiones virtuales celebradas los días 30 y 31 de marzo y 23 de junio del presente año, nuevamente se dispone remitir los Decretos 167 y 171 de 2020 al Despacho No. 2 de la Sección Primera de esta corporación, el cual está a cargo del magistrado Oscar Armando Dimaté, para el trámite correspondiente.

En caso de que el destinatario de las presentes diligencias decida rehusar el conocimiento de las mismas, remítase el expediente a la Presidencia de esta Corporación para que defina lo pertinente.

Notifíquese la presente decisión al municipio de Chía y al agente del Ministerio Público. Por la Secretaría de la Subsección dese cumplimiento de manera inmediata a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado